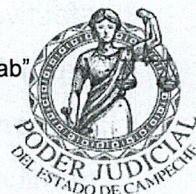




"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 207/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SAM TOWN S.A. DE C.V. (demandada)
- GRUPO DALLHEIM S.A. DE C.V.(demandada)
- CONSEJO DE ASISTENCIA MICROEMPREENDEDOR S.A. DE C.V. SFP (demandada)
- TE CREEMOS S.A. DE C.V. SPF(demandada)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 207/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ANDREA LEYVA GONZÁLEZ, EN CONTRA DE TE CREEMOS S.A. DE C.V. SPF.; CONSEJO DE ASISTENCIA MICROEMPREENDEDOR S.A. DE C.V.; GRUPO DELLHEIM, S.A. DE C.V. y SAM TOWN S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTICUATRO.-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los autos, del que se desprende el acta de Audiencia de Juicio de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, del cual se desprende que se desahogaron las pruebas que se encontraban preparadas quedando pendiente pruebas por desahogar. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: En primer lugar se hace mención que, le fue reconocida la **personalidad a la P. en D. Daniela Noemi Cruz Hernández, como apoderada legal de la parte actora Andrea Leyva González**, en términos del numeral 692 fracción I y II de la ley de la materia, en audiencia de Juicio de data veintidós de octubre del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Con el estado que guardan los autos siendo que al llevar a cabo una revisión de los mismos se aprecia que hasta la presente fecha el **Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores (INFONAVIT)**, no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los oficios numero 333/JL-II/24-2025 y 334/JL-II/24-2025, el cual fue ordenado mediante proveído de fecha nueve de octubre del dos mil veinticuatro en relación a la C. Andrea Leyva González, con número de seguridad social (NSS) 8178606431 y con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes,

derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1 y 17 Constitucional, **gírese atento oficio recordatorio al Instituto Mexicano del Seguro Social y el nstituto del Fondo Nacional para los Trabajadores (INFONAVIT)**; con el fin de que informe, dentro del término de **DOS DÍAS hábiles** siguientes a la recepción del oficio que se le envía, el trámite dado a los oficios de referencia, apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede, por lo que se ordena al notificador que al momento de girar los respectivos oficios, también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibido, o de ser el caso la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional. Lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Por último, se ordena al Fedatario Adscrito de este Juzgado, notifique a las demandadas TE CREEMOS S.A. DE C.V. SPF; CONSEJO DE ASISTENCIA MICROEMPREENDEDOR S.A. DE C.V. SFP; GRUPO DALLHEIM, S.A. DE C.V. Y SAM TOWN S.A. DE C.V., **por los estrados electrónicos el acta de Audiencia de Juicio de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído**, lo anterior de conformidad con el numeral 745 Bis y 874, segundo párrafo, de la Ley Federal del Trabajo.

Asi mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 207/22-2023/JL-II.	
ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO	
Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las trece horas con trece minutos del día de hoy veintidós de octubre del 2024 . Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia, y que comparece. • Apoderada Jurídica de la parte actora: P. en D. Daniela Noemi Cruz Hernández. No comparece: • Parte actora: Andrea Leyva González.

	Ni persona alguna en representación de los demandados Te creemos S.A. de C.V. SPF; Consejo de Asistencia Microemprendedor S.A. de C.V. SFP; Grupo Dallheim S.A. de C.V. y Sam Town S.A. de C.V. Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
--	--

Relación sucinta de la Audiencia

➤ La Jueza apertura la audiencia de Juicio. ➤ La C. Daniela Noemi Cruz Hernández, en el uso de la voz solicita se le reconozca la personalidad en favor de la parte actora, a través de una carta poder original de 24/Febrero/2023, la cual se encuentra en los presentes autos. Asimismo, acredito tener conocimientos en la materia a través de una carta pasante con número de registro 1147, expedida por la Dirección General de Profesiones a través de la Subsecretaria de Educación Media Superior, de la Secretaria Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, la cual exhibo original y copia simple para los efectos legales correspondientes. ➤ La Juez en el uso de la voz manifiesta que, le reconoce la personalidad a la P. en D. Daniela Noemi Cruz Hernández, a nombre de la parte actora Andrea Leyva González, en términos de la carta poder que ya obra agregada a los presentes autos en original, así como acreditando los conocimientos en derecho con carta de pasante con registro 1147 y vigencia hasta el 27 de Septiembre del 2025, la cual exhibe en original y copia, por lo anterior se le reconoce la personalidad en términos de lo que señala el artículo 692 fracción I y II de la Ley Federal del Trabajo, se ordena que el documento exhibido en copia sea agregado a los presentes autos, para que surtan los efectos legales correspondientes, previo cotejo y certificación que se realice con el original y el original le sea devuelto a la representante del actor. ➤ La Jueza exhorta a las partes a la conciliación de conformidad con el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, al no comparecer persona alguna en representación de las demandadas ni la parte actora, por lo que, no se puede llevar a cabo la conciliación para tratar de resolver el presente asunto, por ende, cierra la etapa de conciliación sin preclusión alguna, hasta antes del dictado de la sentencia. ➤ La Secretaria Instructora hace constar que, se encuentran preparadas las siguientes pruebas. <u>DEL ACTOR:</u> 3.- INSPECCIÓN OCULAR. En los documentos como el Contrato de Trabajo, lista de rayas o nóminas, controles de asistencia, comprobante de pago de participación de utilidades, comprobante de inscripción a la seguridad social, INFONAVIT Y SAR, por el periodo comprendido del 10 de mayo del 2022 al 28 de diciembre del 2022.
--

7.- LA CONFESIONAL; a cargo de la persona física que acredite ser representante legal o Apoderado de Te Creemos, S.A. de C.V. SPF.

8.- LA CONFESIONAL; a cargo de la persona física que acredite con documentación idónea ser representante legal o Apoderado de Consejo de Asistencia Microemprendedor, S.A. de C.V. SFP.

9.- LA CONFESIONAL; a cargo de la persona física que acredite con documentación idónea se representante legal o Grupo Dallheim, S.A. de C.V.

10.- LA CONFESIONAL; a cargo de la persona física que acredite con documentación idónea se representante legal o Sam Town, S.A. de C.V.

10.- LA CONFESIONAL COMO DEMANDADA Y PARA HECHOS PROPIOS, a cargo de la persona física de nombre Francisco Javier Pérez Miss, quien fue notificado a través de los estrados.

11.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS, A cargo de la persona física de nombre Adrián Méndez Reyes, quien fue notificado a través de los estrados.

- La Juez en el uso de la voz, inicia con el desahogo de las pruebas.

DESAHOGO DE PRUEBAS

DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

ANDREA LEYVA GONZÁLEZ

- **13:22:08 3.- INSPECCIÓN OCULAR.** En los documentos como el Contrato de Trabajo, lista de rayas o nóminas, controles de asistencia, comprobante de pago de participación de utilidades, seguridad social, INFONAVIT Y SAR, por el periodo comprendido del 10 de mayo del 2022 al 28 de diciembre del 2022. en virtud de que, no comparece la parte demandada ni persona alguna en su representación, le concede el uso de la voz a la apoderada legal de la parte actora para que realice su manifestación.
- La Apoderada Jurídica de la parte actora manifiesta que, se tengan por ciertos los hechos que pretende la parte actora y se hagan efectivo los apercibimientos que marcan los artículos 805 y 805 de la Ley Federal del Trabajo.
- La Juez en el uso de la voz señala que, vista las manifestaciones de la parte actora y en virtud de que, las demandadas se encontraban debidamente apercibidas dentro de la audiencia preliminar de fecha 02/Octubre/2024, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento y se tienen por presuntivamente ciertos los hechos que la parte actora trata de probar, lo anterior de conformidad con el artículo 828 en relación al artículo 804 ambos de la Ley Federal del Trabajo.
- **13:23:37 7.- LA CONFESIONAL;** a cargo de la persona física que acredite ser representante legal o Apoderado de Te Creemos, S.A. de C.V. SPF; de igual manera, no comparece persona alguna en su representación, por lo que, se le

concede el uso de la voz al oferente de la prueba.

- La apoderada jurídica de la parte actora en el uso de la voz señala que, respecto a estas confesionales hará preguntas de manera general para todas.
- La Juez en el uso de la voz manifiesta que, por economía procesal y toda vez que, son confesionales a cargo de la demandada antes mencionada, el apoderado de **7.- LA CONFESIONAL** Te Creemos, S.A. de C.V. SPF.; **8.- LA CONFESIONAL** de Consejo de Asistencia Microemprendedor, S.A. de C.V. SFP.; **9.- LA CONFESIONAL** Grupo Dallheim, S.A. de C.V.; **10.- LA CONFESIONAL** de Sam Town, S.A. de C.V., por lo que, se acepta y se realizará las preguntas para las cuatro demandadas.
- La Apoderada Jurídica de la parte actora en el uso de la voz procede a realizar las siguientes preguntas:
 1. Dirá el absolvente que con fecha diez de mayo 2022, contrato a la parte actora.
 2. Que contrato a la parte actora con categoría de Especialistas en préstamos.
 3. Que le asignó a la parte actora una jornada de lunes a sábado.
 4. Que le asignó un salario integrado de doscientos pesos.
 5. Que le asignó un horario de 08:30 a 09:00 pm.
 6. Que despidió a la parte actora el 29 de Diciembre del 2022.
- La Juez en el uso de la voz señala que, se tienen por aceptadas y calificadas de legales todas y cada una de las posiciones o preguntas formuladas por el oferente de la prueba y se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos desde la audiencia preliminar y se les tiene a todas y cada una de las cuatro demandadas en mención como confesas fictas de las posiciones que se formularon.
- **13:27:33 10.- LA CONFESIONAL COMO DEMANDADA Y PARA HECHOS PROPIOS**, del C. Francisco Javier Pérez Miss, quien no comparece a esta audiencia, pese a encontrarse debidamente notificado, por lo que, se le concede el uso de la voz a la parte actora.
- La Apoderada jurídica de la parte actora en el uso de la voz, procede a realizar las siguientes posiciones:
 1. Que conoce a la C. Andrea Leyva González.
 2. Que con fecha 29 de Diciembre del 2022, despidió a la C. Andrea Leyva González.
- **13:28:29 11.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS**, a cargo de Adrián Méndez Reyes, quien no comparece a esta audiencia, pese a encontrarse debidamente notificado, por lo que, se le concede el uso de la voz a la parte

actora. - La Apoderada jurídica de la parte actora en el uso de la voz, procede a realizar las siguientes posiciones: - Que conoce a la C. Andrea Leyva González. - Que con fecha 29 de Diciembre del 2022, despidió a la C. Andrea Leyva González. - La Juez en el uso de la voz, tiene por haciéndole efectivo los apercibimientos decretados en la audiencia preliminar, teniéndolo por confeso ficto de las posiciones que se formularon y calificaron de legales. - La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que hay pruebas pendientes por desahogar. PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR: DEL ACTOR: 4.- DOCUMENTAL DIGITAL, el oficio que se ordenó girar al IMSS. 5.- DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME. - El oficio que se ordenó girar al Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores (INFONAVIT).	
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparece: - Apoderada Jurídica de la parte actora: P. en D. Daniela Noemi Cruz Hernández. No comparece: - Parte actora: Andrea Leyva González. Ni persona alguna en representación de los demandados Te creemos S.A. de C.V. SPF; Consejo de Asistencia Microemprendedor S.A. de C.V. SFP; Grupo Dallheim S.A. de C.V. y Sam Town S.A. de C.V.
Citación para la Continuación de la audiencia de juicio.	Se señalan las ONCE HORAS (11:00 A.M.) DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL 2024. Quedando notificada las partes presentes en la audiencia y a los que no comparecieron y estuvieron debidamente notificados, su notificación será por los estrados de este Juzgado.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 22 de Octubre 2024 , siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos (13:34 hrs) , quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID 2024-10-22 12.25 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licenciada. Elizabeth Pérez Urrieta. Auxiliar de Audio y Video: T.I Sahori del Carmen Montejo Acosta.
--	--

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024 , FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR